

PUNTO SEXTO, Inciso 6.1
Acta 14-2019
Consejo Directivo
Reunión Ordinaria
Sistema de Estudios de Postgrado

Guatemala, 05 de septiembre de 2019

Doctora
Evelyn Carolina Masaya Anleu
Directora, Centro Universitario de Sacatepéquez
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Estimado Licenciado Palencia:

Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, con el propósito de transcribirle la información contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta 14-2019 de Reunión Ordinaria, celebrada por Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado el día jueves 05 de septiembre del año 2019, para los efectos consiguientes y que literalmente dice:

“SEXTO: APROBACIÓN DE NORMATIVOS DE POSTGRADO

El Coordinador General informa a los miembros de Consejo Directivo, la solicitud del Centro Universitario de Sacatepéquez, para aprobación del Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado. Después del análisis del dictamen y el documento, el Consejo Directivo **ACUERDA: 6.1.1** Aprobar el Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sacatepéquez, el cual tiene vigencia inmediata y cuya copia formará parte de la presente acta y su original se remitirá a los interesados firmado y sellado, para que se proceda a su implementación. **6.1.2** Lo anterior se realiza con base en el Artículo 45, inciso f) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.”

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted cordialmente.

“Id y Enseñad a Todos”



Dr. Jorge Ruano Estrada
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado



c.c. Doctor Carlos Alvarado Barrios, Asesor Profesional del SEP, archivo; () Folios

Ref. CUNSA 121-2019
Sacatepéquez, 02 de septiembre de 2019

Doctor
Jorge Ruano Estrada
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado
Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado Dr. Ruano Estrada:

Es un gusto poder saludarlo y desear que todas sus actividades se estén llevando de la mejor manera.

Como es de su conocimiento, en Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 25 de noviembre del año 2015, fue aprobado el proyecto de creación y apertura del Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSA-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a partir de esa fecha se ha trabajado fuertemente para llevar la educación superior a todo el departamento de Sacatepéquez.

En virtud de lo anterior, me dirijo a usted de la manera más atenta para hacer la entrega del Normativo del Departamento de Estudios Postgrado del Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSA-. Adjunto documento.

Sin otro en particular y con muestra de respeto y estima, quedo a la espera de una respuesta positiva.

Atentamente,

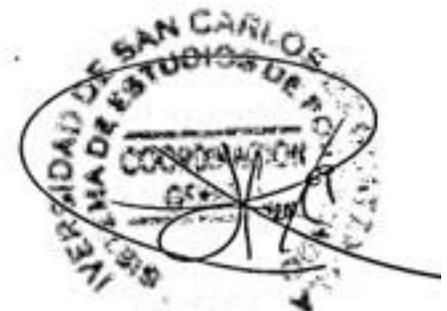
"Id y Enseñad a Todos"


Dra. Evelyn Carolina Masaya Anleu
Directora Centro Universitario de Sacatepéquez



Tel.

/ssl
c.c. archivo



**CENTRO UNIVERSITARIO DE
SACATEPÉQUEZ
NORMATIVO DE ESTUDIOS DE
POSTGRADO**

Capítulo I

Consideraciones Generales

Artículo 1. Creación del Departamento de Postgrado

El Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sacatepéquez - CUNSAAC- se instituye según el Punto Sexto, Inciso 6.5 del Acta No. 02-2019 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del CUNSAAC el día lunes 22 de abril del año 2019 y que tiene su base legal en los artículos 60 y 63 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y lo preceptuado en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, Acta 34-2000, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 11 de octubre del 2000 y sus reformas según Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 de sesión ordinaria, el día miércoles 25 de enero de 2012.

Artículo 2. Finalidad

El Departamento de Estudios de Postgrado es la instancia académica del Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAAC- que tiene como finalidad la organización y desarrollo de programas de postgrado a nivel de especialidad, maestría y doctorado en las ramas de salud, social- humanística, económica y científico-tecnológica.

Artículo 3. Objetivos

3.1 General

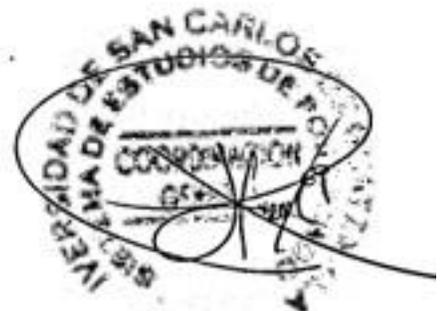
Formar recurso humano en los diferentes niveles de postgrado con capacidad de respuesta, científica, académica y humanística, a las demandas sociales, aplicando los más avanzados conocimientos científicos y tecnológicos; competencias, conductas y valores que le permitan un desempeño de alta calidad.

3.2 Específicos

- a) Establecer un programa permanente que contribuya a la continuación de estudios universitarios a nivel de postgrado a profesionales dentro de las áreas de salud, social-humanística, económica y científico-tecnológica.
- b) Impulsar la generación de conocimiento a través de la investigación científica y generación de tecnologías procurando el desarrollo sustentable de la región y en particular, a la zona Central y el Departamento de Sacatepéquez.
- c) Promover el intercambio de conocimiento con otros centros de postgrados nacionales y extranjeros.

Artículo 4. Niveles de formación

Los niveles de postgrado a implementar en el Centro Universitario de CUNSAAC- serán los reconocidos y definidos en el artículo 5 del reglamento



Universidad de San Carlos de Guatemala, que están conformados por:

- a) Cursos de actualización
- b) Cursos de especialización
- c) Maestría
- d) Doctorado

Capítulo II

Estructura Administrativa

Artículo 5. Definición

El Departamento de Estudios de Postgrado es la instancia académica-administrativa responsable de proponer, promover, organizar, administrar y coordinar los programas a nivel de postgrado que se desarrollan en el Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC-; así como de promover alianzas con otros centros de enseñanza superior y de investigación a fin de elevar la calidad académica de sus postgrados.

Artículo 6. Dependencia e Integración

El Departamento de Estudios de Postgrado depende del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC- y se integra con las instancias directivas y operativas siguientes:

- a) Consejo Académico CUNSAC
- b) Director del Departamento de Estudios de Postgrado
- c) Coordinadores de Programas de Postgrado en desarrollo
- d) Docentes
- e) Asesores
- f) Personal administrativo
- g) Estudiantes de postgrado

Capítulo III

Consejo Académico

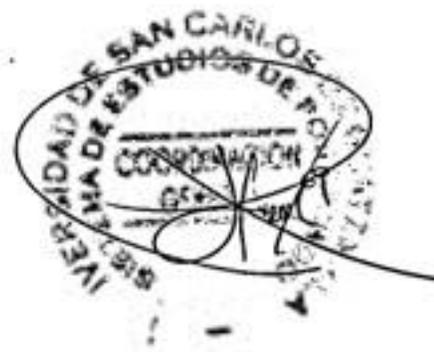
Artículo 7. Definición

El Consejo Académico es el ente encargado de dirigir, administrar, organizar y evaluar los programas de postgrado que se desarrollen en el Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC-

Artículo 8. Integración

El Consejo Académico del postgrado del -CUNSAC- estará integrado por:

- a) La Dirección del CUNSAC, quien lo preside
 - b) La Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado, quien funge como secretario y en ausencia de la Dirección del Centro, preside la reunión
 - c) La coordinación del Departamento o Instituto de Investigaciones del C
 - d) Los coordinadores de Programas de Postgrado que estén en desarrollo
- contar con coordinadores de programas de postgrado, el Consejo Directivo nombrará de forma temporal a dos profesores titulares o interinos, que enseñen maestría o doctorado a propuesta de la Dirección del Centro Universitario - CUNSAC-.



Artículo 9. Funciones

- a) Proponer al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado la política de desarrollo de los estudios de postgrado del Centro Universitario de Sacatepéquez - CUNSAAC-
- b) Analizar los proyectos curriculares de programas de postgrado y someterlos a la Junta Directiva para su conocimiento y aprobación.
- c) Proponer al Consejo Directivo la creación, cancelación o actualización de programas de estudio de postgrado.
- d) Resolver los asuntos presentados por la Dirección de Estudios de Postgrado.
- e) Aprobar el plan de trabajo del Departamento de Estudios de Postgrado
- f) Ser órgano de consulta del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez - CUNSAAC-; así como, de las direcciones y departamentos.
- g) Evaluar anualmente el funcionamiento y rendimiento de los programas de postgrado y presentar el informe de sus resultados al Consejo Directivo del CUNSAAC.
- h) Promover proyectos interinstitucionales e interdisciplinarios a nivel nacional e internacional, en la docencia, la extensión y la investigación.
- i) Definir el número de participantes por programa de postgrado que ofrece el departamento de postgrado.
- j) Resolver los asuntos presentados por la Dirección del CUNSAAC.
- k) Aprobar el plan de trabajo del Departamento de Postgrado
- l) Resolver los casos no previstos en este normativo.

Artículo 10. Nombramiento

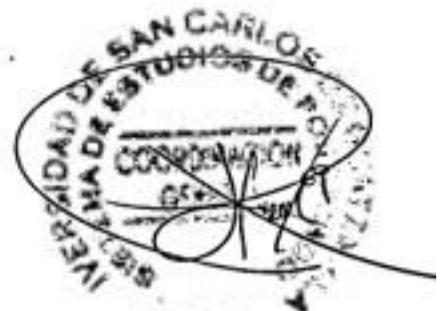
Los miembros del Consejo Académico serán nombrados por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAAC-, en cumplimiento del artículo 8 de este normativo.

Artículo 11. Reuniones

El Consejo Académico del Departamento de Estudios de Postgrado se reunirá una vez al mes, de conformidad con las fechas previstas en su primera reunión anual. Si fuere necesario, se puede convocar a reuniones extraordinarias a solicitud de la Dirección del Departamento o de alguno de los coordinadores y sólo podrá tratarse el tema específico que originó la convocatoria.

Artículo 12. Convocatorias

El director del Departamento de Estudios de Postgrado es el encargado de convocar para las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Académico por medio de notificaciones escritas que deberán contener el día, hora y lugar en que se celebrará la sesión y la agenda prevista para el día señalado. Estas convocatorias deberán hacerse con un mínimo de tres días de anticipación a la fecha prevista, en el caso de las sesiones ordinarias y extraordinarias como lo ameriten.



Capítulo IV

Dirección del Departamento de Postgrado

Artículo 13. Definición

El director del Departamento de Postgrado es el funcionario responsable de ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos aprobados por el Consejo Académico. Además, es el encargado de evaluar las actividades académicas a nivel de postgrado y establecer relaciones con otras unidades académicas dentro de la USAC y fuera de ella.

Artículo 14. Requisitos

Para ocupar el cargo de Director del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC- es necesario cumplir con lo estipulado en el artículo 65 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

- a) Ser guatemalteco
- b) Graduado o incorporado en la Universidad de San Carlos de Guatemala
- c) Acreditar el grado académico de Doctor o Maestro.
- d) Ser Profesor Titular. En el caso de que no haya profesores titulares el cargo podrá ser ocupado por un Profesor Interino Horario, previa autorización de dispensa por parte del Consejo Superior Universitario.

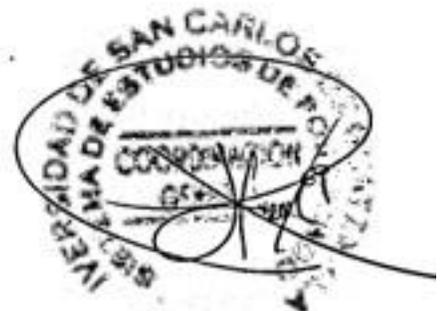
Artículo 15. Nombramiento

El director del Departamento de Estudios de Postgrado será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta en terna por el Director del Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC- por méritos y capacidades profesionales, según lo establecido en el reglamento de la carrera universitaria del personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a lo indicado en el artículo 64 del reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 16. Funciones

Las funciones de la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado, además de las contempladas en el artículo 66 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, son las siguientes:

- a) Convocar las reuniones del Consejo Académico del Departamento de Estudios de Postgrado.
- b) Planificar y dirigir el funcionamiento de los estudios de postgrado del Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC-.
- c) Proponer al Consejo Directivo las contrataciones de los coordinadores de programa, el personal docente y administrativo quienes sean requeridos en el Departamento de Estudios de Postgrado.
- d) Elaborar el presupuesto anual del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC-.
- e) Elaborar la memoria anual del Departamento de Postgrados.
- f) Establecer y mantener relaciones académicas con otras escuelas y estudios de postgrado.
- g) Organizar y supervisar el funcionamiento del control académico basado por la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado.
- h) Resolver en primera instancia los problemas inherentes a la administración



otros que se presenten.

- i) Supervisar y evaluar los programas de los cursos y el desempeño de los profesores de los estudios de postgrado conforme a las normas universitarias establecidas.
- j) Elaborar las normas complementarias al Reglamento General de Estudios de postgrado en lo que se refiere a la organización interna de los postgrados del Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC-.
- k) Elaborar los proyectos curriculares de los programas de estudios de postgrado para someterlos al Consejo Directivo para su posterior autorización por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.
- l) Promover el proceso de evaluación de los programas de estudios de postgrado del Departamento de Postgrados.
- m) Trasladar al Consejo Directivo, los proyectos curriculares de los programas de estudios de postgrado que le hayan referido los coordinadores de programas de postgrado para la aprobación y posterior traslado al Sistema de Estudios de Postgrado.
- n) Participar en las sesiones de la asamblea general del Sistema de Estudios de Postgrado.
- o) Extender certificaciones de cursos, constancias de derechos de graduación y certificaciones de actas de graduación.
- p) Establecer y mantener contacto con las instituciones que estén en disponibilidad de requerir programas de postgrado con el fin de formar a sus profesionales.
- q) Resolver los casos generales de la administración académica.

Capítulo V

Coordinación de Programas

Artículo 17. Definición

Los coordinadores de los Programas de Postgrado son los profesionales encargados de administrar cada uno de los Programas en el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC-.

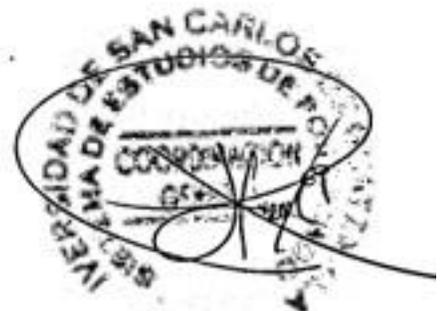
Artículo 18. Requisitos

Para ocupar el cargo de coordinador de Programa en el departamento de Postgrado, es necesario cumplir con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

- a) Ser guatemalteco.
- b) Graduado o incorporado en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- c) Acreditar el grado académico de Doctor o Maestro.
- d) Ser Profesor Titular. En caso de que no haya profesores titulares que puedan ocupar el cargo, el Consejo Académico nombrará un profesor interino por recomendación del Director del CUNSAC.
- e) Otros que estipule la legislación universitaria.

Artículo 19. Nombramiento

Los coordinadores de programas de postgrado serán nombrados por el Consejo Académico de Postgrado, a propuesta del director de Estudios de Postgrado, previo conocimiento del Consejo Académico de Postgrado y su permanencia en el cargo estará sujeta a su desempeño.



Artículo 20. Funciones

Son funciones de los coordinadores del Programa de Estudios de Postgrado las siguientes:

- a) Convocar a reuniones a los profesores del Programa a su cargo.
- b) Coordinar y presidir las reuniones con los profesores que estén adscritos al Programa de Postgrado a su cargo.
- c) Proponer ante el Consejo Académico de Estudios de Postgrado la actualización o cancelación del Programa que coordina por razones plenamente justificadas.
- d) Elaborar el presupuesto del programa postgrado a su cargo.
- e) Promover la publicación de los trabajos de investigación de los estudiantes y profesores del Programa de Postgrado a su cargo.
- f) Participar como miembro del Consejo Académico de Estudios de Postgrado y proponer al mismo las medidas que considere pertinentes para el desarrollo eficaz de la docencia e investigación.
- g) Participar en docencia e investigación en los programas de estudios de postgrado.
- h) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos del Programa de Estudios de Postgrado.
- i) Promover y coordinar las actividades de docencia e investigación dentro del programa a su cargo en desarrollo, manteniendo un alto nivel académico en el desarrollo y evaluación de las mismas.
- j) Velar por el buen funcionamiento de los equipos asignados al Programa a su cargo.
- k) Realizar actividades académicas que fortalezcan y promuevan la especialidad.
- l) Velar, por los medios que se establezcan, que las tesis se enmarquen dentro de las disposiciones del reglamento que las rige.
- m) Representar al programa en los asuntos relacionados con la misma.
- n) Conjuntamente con los profesores, analizar y aprobar las solicitudes de ingreso al Programa de Postgrado con base en la capacidad de ingreso aprobado por el Consejo Académico de Estudios de Postgrado.

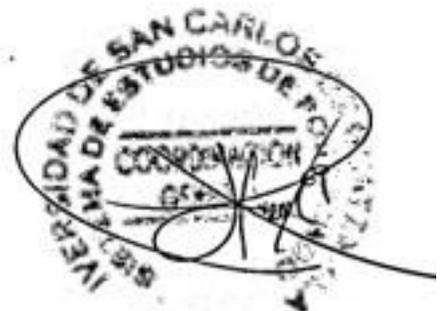
Capítulo VI Personal docente

Artículo 21. Definición

El profesor de postgrado es el profesional contratado para desarrollar actividades docentes, de investigación y extensión en un Programa de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 22. Requisitos

Para ser profesor de estudios de postgrado, es necesario cumplir con lo estipulado en el artículo 71 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.



- a) Ser graduado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cualquier Universidad Privada Nacional o acreditar título de Universidades extranjeras de primera categoría y cumplir con los respectivos requisitos de ley.
- b) Acreditar grado académico superior o equivalente al nivel en el que ejercerá docencia.
- c) Otros que estipulen los reglamentos universitarios.

Artículo 23. Nombramiento

El personal docente y asesores serán nombrados por el Consejo Directivo, conforme los reglamentos del personal académico, personal fuera de carrera y lo establecido en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado a propuesta del Director de Estudios de Postgrado.

Artículo 24. Funciones

- a) Preparar los programas de los cursos a impartir, según lo sugerido por la Dirección del Departamento de Postgrado y la coordinación del Programa
- b) Programar las actividades a realizar en los cursos a desarrollar en las modalidades establecidas en cada Programa aprobado
- c) Preparar guías de estudio, investigación y evaluación del curso, así como las orientaciones metodológicas necesarias para la presentación de trabajos
- d) Elaborar las actas de cierre con las notas de correspondientes de los cursos impartidos para presentarlas a la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del ciclo de estudios. Para efectos de pago se extenderá solvencia de entrega de notas
- e) Participar en asesorías, revisiones y exámenes de tesis de estudiantes de Maestría y Doctorado a propuesta del Director de Estudios de Postgrado
- f) Asistir a reuniones de profesores del Programa donde labora, convocado por el Director del Departamento de Estudios de Postgrado
- g) Cumplir con las leyes, reglamentos y normativos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC-, debiendo actuar con valores éticos que demanda un Profesor universitario

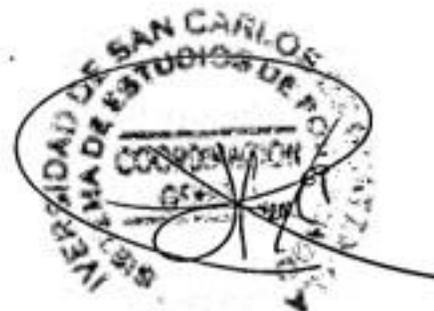
Capítulo VII Personal Administrativo

Artículo 25. Definición

El trabajador administrativo es la persona contratada para brindar apoyo administrativo y técnico a las diferentes instancias que conforman el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC-.

Artículo 26. Del personal Administrativo

El Departamento de Estudios de Postgrado, de acuerdo a su disponibilidad contratar personal administrativo para la eficiente administración del de programas. Entre dicho personal se podrán contratar secretarías, tesoreros, control académico, asistentes, conserjes y otro personal que fuese necesario para el pago de los salarios del personal administrativo se obtendrán establecido en el artículo 50 del presente normativo.



Artículo 27. Requisitos

Cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la legislación universitaria en materia de contrataciones, según corresponda a su cargo.

Artículo 28. Nombramiento

El personal administrativo será nombrado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC-, a propuesta del Director del Departamento de Postgrado siempre que llene las calidades exigidas para cada uno de los puestos.

Artículo 29. Funciones

- a) Brindar el apoyo logístico y eficiente para el buen desarrollo del Departamento de Estudios de Postgrado.
- b) Elaborar los informes administrativos que le sean requeridos.
- c) Cumplir con las normas y procedimientos que, de acuerdo a su cargo le correspondan.

Capítulo VIII Estudiantes

Artículo 30. Definición

El estudiante regular de postgrado es el profesional legalmente inscrito en el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en uno de los Programas del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC-, según normas y procedimientos establecidos por las instancias requeridas.

Artículo 31. Requisitos de ingreso

Los aspirantes que deseen realizar estudios de postgrado deberán presentar y completar en la Dirección de Estudios de Postgrado los siguientes requisitos:

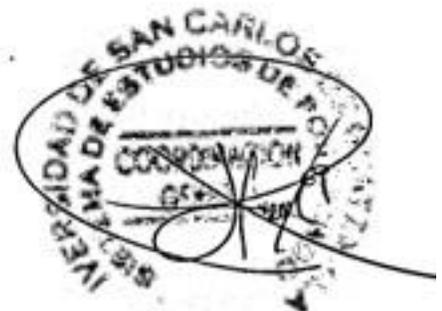
- a) Estar solvente de pagos en la USAC
- b) Poseer el grado de licenciatura o que estén pendientes de fecha de graduación para el ingreso a los programas o poseer el grado de Maestría para el ingreso a Doctorado
- c) Fotostática del título, del anverso y reverso
- d) Fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI), de anverso y reverso
- e) *Currículum vitae* con constancias que lo acrediten
- f) Completar formulario extendido por la Dirección del Departamento de Postgrado
- g) Someterse un proceso de selección de ingreso definida por el Consejo Académico
- h) Para proceder a la inscripción, el estudiante deberá cumplir con los requerimientos establecidos por el Departamento de Registro y Estadística de la USAC
- i) Los requisitos establecidos en los artículos 40 y 42 del presente reglamento

Artículo 32. Cursos de nivelación

El Departamento de Postgrado podrá realizar cursos de nivelación en las é
necesarias para garantizar la eficiencia y éxito de los programas de postgr

Artículo 33. Compromiso y aceptación

Si el solicitante es aceptado en un Programa de Postgrado, deberá cancelar
indicados, a través de los procedimientos correspondientes, el valor total d



costo de los créditos de forma mensual por adelantado según el total de cursos que corresponda a cada trimestre.

Capítulo IX

Metodología de Enseñanza

Artículo 34. Formas de enseñanza y aprendizaje

Cada programa de postgrado del Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC-, será propuesto y basado en técnicas y métodos de aprendizaje contemporáneos, los cuales regirán el nivel superior de la enseñanza reflexiva y vinculante con la realidad.

Se integrará la docencia, investigación y servicio para el desarrollo de propuestas de solución a los problemas del país y la región. Se emplearán modalidades presenciales, semi presenciales, a distancia y virtuales, apoyándose en métodos y técnicas psicopedagógicas novedosas en el campo de la informática y la comunicación.

Las investigaciones resultantes a los programas de maestría y doctorado deben brindar como producto un aporte significativo al conocimiento científico a través de un trabajo de tesis original.

Artículo 35. Sede

Los programas de postgrado se desarrollarán en las instalaciones del Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC-, apoyándose de las instalaciones y convenios actuales y futuros que se logren gestionar por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 36. Carga académica

Es el número de créditos que se asigna a un curso u otras modalidades del plan de estudio por la realización de actividades teóricas, prácticas o de investigación según la naturaleza del programa. La carga académica para la obtención de los grados académicos de cada nivel será la establecida en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado.

Artículo 37. Ciclo académico

El Ciclo Académico se organiza de forma semestral según lo aprobado en las respectivas propuestas curriculares de los Programas de Postgrado que se desarrollen en el Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC- y el Sistema de Estudios de Postgrado.

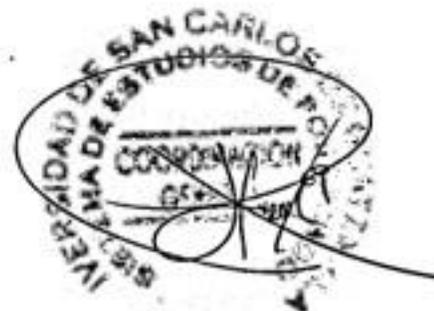
Capítulo X

Evaluación y Promoción

Artículo 38. Normas Generales

La evaluación constituye el mecanismo para la promoción del estudiante. El proceso de evaluación deberán contemplarse los siguientes aspectos:

a) Los sistemas de evaluación deberán valorar en el estudiante la conocimientos científicos y habilidades técnicas definidas por las competencias de la asignatura.



- b) Las formas de evaluación deberán ser acordes al proceso de aprendizaje-enseñanza, por lo que serán diseñadas de acuerdo con la naturaleza, objetivos docentes y metodología de enseñanza adecuada al curso o actividad académica correspondiente.
- c) La evaluación deberá realizarse sistemáticamente para orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje y determinar si los objetivos se están alcanzando.
- d) La evaluación se realizará cuantitativamente en una escala de 0 a 100 puntos, será acumulativa y el examen final no podrá tener un valor menor de 30 puntos, aprobándose cada materia con una ponderación mínima de 70.
- e) Para tener derecho a examen final y aprobación del curso el estudiante deberá llenar al menos el 80% de asistencia a las actividades del mismo.

Capítulo XI

Graduación

Artículo 39. Doctorado

Basado en el Capítulo II, artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, requisitos mínimos para la obtención del grado de Doctor, son los siguientes:

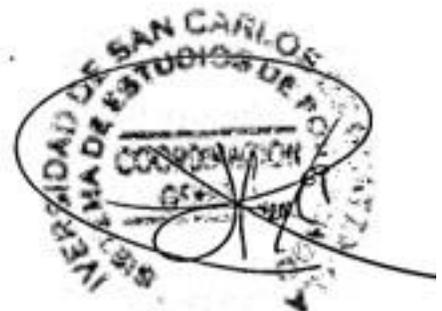
El programa de doctorado está dirigido a profesionales que deseen especializarse en investigación en un tema específico de las Ciencias Biológicas, Ciencias Sociales, Ciencias Económicas, Ciencias de la Salud o Ciencias de la Educación. El programa de doctorado no es escolarizado y los créditos académicos se distribuyen en el proyecto de investigación y una actividad académica por semestre.

Requisitos de ingreso

- a) Tener el grado de Maestro.
- b) Haber sido aceptado por un tutor del programa de Doctorado y contar con un asesor externo que posea el grado de doctor.
- c) Presentar un anteproyecto de investigación en diez hojas como máximo, este deberá contar con la aprobación del tutor.
- d) Presentarse a una entrevista en la cual se presentará el anteproyecto de investigación en la Dirección del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de Sacatepéquez - CUNSAAC-.

Requisitos de egreso

- a) Haber aprobado el plan de estudios legalmente establecido incluyendo el trabajo de tesis
- b) Los créditos mínimos son noventa (90), obtenidos en un período de tres (3) años de estudio
- c) Presentar un trabajo de tesis en el campo de sus estudios que sea producto de una investigación original e inédita, como lo establece el Artículo 63 inciso "c" del Estatuto de la USAC; la cual deberá ser aprobada por el jurado que para el efecto se nombra
- d) Estar solvente de pagos
- e) Tener publicados o aceptados para publicación dos artículos científicos estén indexadas y posean revisión por pares. Los artículos deberán ser presentados para la graduación
- f) Haber completado satisfactoriamente seis actividades académicas como



en cada semestre de estudios

- g) Las actividades académicas complementarias pueden estar compuestas por cursos de postgrado (máximo 4), estancias doctorales (máximo 3) y presentación de artículos científicos (máximo 2)
- h) Los cursos de postgrado podrán ser cursados en alguno de los programas de postgrado que se ofrezcan dentro del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC o que se ofrezcan en universidades de reconocido prestigio.
- i) Las estancias doctorales podrán realizarse en universidades o centros de investigación bajo la tutoría de un investigador que posea grado de doctor. La estancia deberá tener una duración mínima de 80 horas.
- j) Los artículos científicos que forman parte de las actividades académicas complementarias deberán ser aprobados por el tutor y deberán ser enviados a una revista científica que esta indexada y que tenga revisión por pares
- k) Aprobar un examen oral de candidatura, el cual deberá realizarse al finalizar el tercer semestre del programa de doctorado. En el examen estarán presentes el tutor y tres profesores o investigadores del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC.
- l) En el examen de candidatura, el doctorando deberá realizar una presentación del proyecto de investigación y los avances. Además, deberá escribir un artículo científico de revisión; el tema será definido por la terna evaluadora dos meses antes del examen de candidatura y el artículo deberá ser entregado a los miembros de la terna evaluadora como mínimo cinco días hábiles antes del examen de candidatura
- m) Al finalizar las actividades complementarias y el proyecto de tesis, el doctorando deberá leer y defender la tesis ante una terna evaluadora. La terna será asignada por el Consejo Académico y estará integrada por tres miembros que posean el grado de doctor.

Artículo 40. Maestría

Basado en el Capítulo III y los artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los requisitos mínimos para la obtención del grado de maestro son los siguientes:

Son los estudios en nivel de postgrado que se desarrollan sistemáticamente, con el propósito de proporcionar a los participantes el dominio científico y tecnológico de áreas específicas de la ciencia y las humanidades, desarrollando las capacidades del profesional para el ejercicio de la especialidad y la investigación. (Estos no son requisitos ?)

40.1 Clasificación. Las maestrías se dividen en dos categorías:

a. Maestría en Ciencias. Definición. Constituye el estudio sistemático de que proporciona a los participantes los conocimientos científicos y técnicos al enriquecimiento de su formación profesional orientado, a fortalecer el campo de la investigación científica para conducirlo a un nivel congruente se pretende.



b. Maestría en Artes. Definición. Constituye el estudio sistemático de una especialidad, que proporciona a los participantes los conocimientos científicos y técnicos que contribuyen al enriquecimiento de su formación profesional, orientada a desarrollar su capacidad de aplicación de los conocimientos adquiridos en su campo de trabajo.

40.2 Créditos. Los créditos mínimos para la obtención del grado de Maestro son los siguientes:

a. En el caso de la Maestría en Ciencias el total mínimo de créditos es de cuarenta y cinco, obtenido en un período no menor de doce meses de trabajo efectivo.

b. En el caso de la Maestría en Artes el total mínimo de créditos es de cuarenta y cinco, obtenidos en un período no menor de doce meses de trabajo efectivo.

40.3 Grado académico. El grado académico que corresponde a las Maestrías es el de Maestro en Ciencias o Maestro en Artes, según el caso, y su obtención está normada por el artículo 63 literal b) de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

40.4 Requisitos. Los requisitos mínimos para la obtención del grado de maestro son los siguientes:

40.4.1 Maestría en Ciencias

a. Haber aprobado el plan de estudios legalmente establecido. b. Presentar un trabajo de tesis como resultado de una investigación de un nivel congruente con el grado de maestro y aprobar el examen correspondiente.

40.4.2 Maestría en Artes

a. Haber aprobado el plan de estudios legalmente establecido b. Cada unidad Académica normará los requisitos de graduación, no es necesario hacer trabajo de tesis

Artículo 41. Especialidad

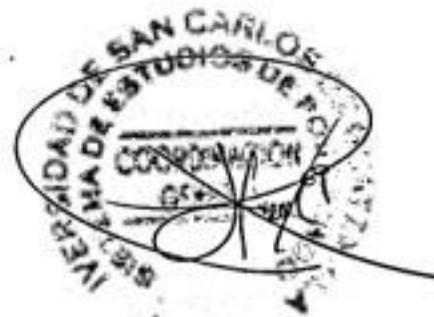
Basado en el Capítulo IV, artículos 17, 18 y 19 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los requisitos mínimos para la obtención del grado de especialista son:

a. Haber aprobado el plan de estudios legalmente establecido.

b. Cada unidad académica normará los requisitos de graduación.

Artículo 42. Elaboración de Tesis

Los lineamientos para la elaboración de tesis de postgrado serán propuestos del Departamento de Estudios de Postgrado. Estos serán aprobados Académico de Postgrado del Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNS



Artículo 43. Graduación

Se llevará a cabo al completar los requisitos estipulados en este normativo, en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y en los normativos vigentes en el Departamento de Postgrado. Los exámenes se efectuarán después de quince días calendario de nombrado el tribunal.

Artículo 44. Nueva oportunidad de examen

En caso de que el graduando fuese reprobado en la defensa de tesis, deberán transcurrir por lo menos dos meses calendario para poder sustentar un nuevo examen. En caso de reprobado nuevamente, el caso se estudiará en el Consejo Académico.

Artículo 45. Menciones honoríficas

El tribunal de examen privado podrá conceder al estudiante las distinciones establecidas en el Artículo 23, Título II, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 46. Mención honorífica a la mejor tesis

El Consejo Académico deberá establecer la metodología para evaluar las tesis de postgrado y evaluar las tesis presentadas en cada programa al final del ciclo académico. La tesis mejor evaluada en cada programa de postgrado será nombrada con mención honorífica.

Capítulo XII

Régimen financiero

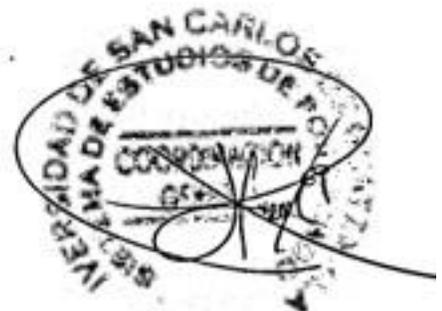
Artículo 47. Formas de financiamiento

Los estudios de postgrado en el Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC- son de carácter parcialmente autofinanciables, para lo cual se regirá por lo normado en los artículos 87 del Reglamento de Sistemas de Estudios de Postgrado.

Artículo 48. Fuentes de financiamiento

Las fuentes de financiamiento de los Estudios de Postgrado se fundamentan en lo establecido en el Artículo 88 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y se integran de la siguiente forma:

- a) Asignación de fondos del presupuesto del Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC-, para contratación de Director del Departamento de Estudios de Postgrado.
- b) Matrícula, cuotas de participación estudiantil y otros pagos por diversos servicios prestados de forma ordinaria o extraordinaria. Los pagos son: matrícula anual, cuotas por cursos o semestre y las cuotas de aplicación general establecidas por el del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de
- c) Fondos provenientes de donaciones o por convenios de cooperación internacional, sujetos a las normas y principios establecidos por la Universidad ya probadas por las instancias correspondientes.
- d) Fondos extra-ordinarios generados por servicios que preste el Departar



Capacitaciones, conferencias, talleres, asesorías, proyectos de desarrollo, etc.

Artículo 49. Manejo de fondos

Los fondos del Departamento de Estudios de Postgrado serán administrados exclusivamente por el Departamento de Postgrado, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las normas vigentes en la Universidad, con el apoyo del personal administrativo del Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC-.

Artículo 50. Contrataciones

Las contrataciones se normarán con base en lo preceptuado en el artículo 72 del reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y estarán a cargo del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC-, quien instruirá al personal a cargo para los efectos pertinentes, considerando la temporalidad, honorarios, sueldos y prestaciones laborales que paga la Universidad para que sean incluidos dentro del presupuesto autofinanciable de cada programa.

Artículo 51. Apoyo Financiero

La Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado, podrá gestionar apoyo financiero parcial o total ante las autoridades que correspondan, a favor de estudiantes con alto rendimiento académico y otros criterios establecidos por el Consejo Académico de los Estudios de Postgrado. Los estudiantes de los Programas de Postgrado del Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC- podrán gestionar apoyos financieros totales o parciales ante instancias de cooperación a nivel nacional o internacional.

Capítulo XIII

Unidad de tesis

Artículo 52. Definición

La Unidad de Tesis es la instancia responsable de supervisar y estandarizar los procesos concernientes a la evaluación, elaboración, aprobación, defensa y publicación de las tesis de Maestría en Ciencias y Doctorado.

Capítulo XIV

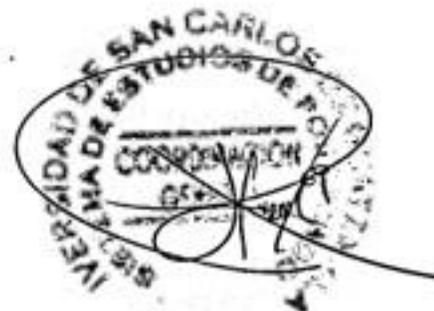
Emisión de diplomas

Artículo 53. Diploma de maestría y doctorado

Los diplomas de maestría y doctorado son firmados por el Rector y Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Director del Centro Sacatepéquez - CUNSAC-.

Artículo 54. Estudios de especialización y cursos de actualización

Las constancias serán firmadas por el Director del Centro Universitario de CUNSAC- y el Director del Departamento de Estudios de Postgrado.



Capítulo XV
Disposiciones transitorias y finales

Artículo 55. Suspensión de programas

Si por razones de fuerza mayor no se pueda continuar con el desarrollo de un Programa de Estudios de Postgrado, la Dirección del Departamento de Postgrado informará al Consejo Académico para que conozca el caso, previo a trasladarlo al Consejo Directivo, quien emitirá la resolución correspondiente y se informe al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.

Artículo 56. Casos no previstos

Todos los casos no previstos en el presente normativo, serán resueltos por la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado y el Consejo Académico y sus resoluciones serán de efecto inmediato.

Artículo 57. Vigencia

El presente normativo entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

